



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del contrato

1.1.- El objeto del contrato es la ejecución de las obras consistentes en instalación de césped artificial en campo de fútbol municipal, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 13 del Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL será el procedimiento abierto, en los que de acuerdo con el artículo 159.2

CLÁUSULA TERCERA. Necesidad administrativa de contratar

La necesidad administrativa a satisfacer a través de la presente contratación es la de mejorar las instalaciones del campo de fútbol

Todo ello es reflejo del compromiso que esta Corporación tiene y acorde con la competencia que en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre le confiere el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

Corresponden al Pleno la competencia como órgano de contratación de acuerdo con la DA 2 de la LCSP

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022VARI0000034
	RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02		Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento en su página WEB “perfil del contratante” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público publicará el PPTP y PCAP

CLÁUSULA SEXTA. Importe del Contrato y criterios de adjudicación

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 199.512,04 Iva Incluido

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

Sobre el precedente presupuesto máximo las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme al modelo inserto en este pliego como Anexo 2, no admitiéndose proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

Los criterios de adjudicación son el precio y los establecidos en el PPTP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos y tributos con cargo al adjudicatario Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) Todos los tributos de cualquier índole que graven el presente contrato así como la ejecución de las obras previstas en el mismo, incluido el IVA cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- b) Los gastos e impuesto de publicación de los anuncios de licitación, los de formalización de contrato en caso de elevación a escritura pública, así como los correspondientes a cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, como los carteles de publicidad de las obras a realizar.
- c) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo.

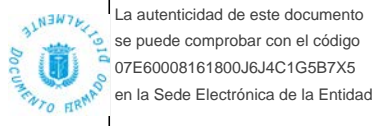
CLÁUSULA OCTAVA. Plazo máximo para la ejecución de las obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de inicio y replanteo del , y el plazo para la ejecución de las obras será de UN MES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro el plazo total fijado para la realización del mismo.

Si durante la ejecución de las obras, éstas sufrieran retrasos por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista se efectuará en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser acordadas, las obras deberán estar finalizadas en todo caso antes del mes desde el inicio de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. Subcontratación

10.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

10.2.- Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Acreditación de la aptitud para contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.


En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 71. españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Además también tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02	EXPEDIENTE :: 2022VARI 0000034 Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5

organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. La solvencia del empresario:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida al adjudicatario para acreditar los mismos son los siguientes:

A-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

1.- Volumen Anual de Negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Ha de presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

2.-Contrato de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y contingencias establecidas siguientes, debiendo el licitador comprometerse a aportarlo en caso de resultar adjudicatario:

Debera contarse con Seguro de Responsabilidad Civil que cubran tanto los daños causados a terceras personas por accidentes imputables a las mismas o a las personas de las que deben responder, como los daños propios de su actividad como Contrata.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario contratara para todo el periodo que duren los trabajos:

Un contrato de seguro de Responsabilidad Civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por danos y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas, y en general, a toda persona que participe en las obras.

Asi mismo el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de la obra la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos legalmente. Caso contrario, se considerara como incumplimiento grave.

b- Acreditación de la solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; el



importe de los contratos de cada una de las anualidades deberá superar el importe de licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

-Medios materiales: Enumeración del material con el que cuenta para la realización de las obras.

-Declaración de compromiso de poner a disposición de la administración los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar las obras conforme al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia se cumplimentaran en fase de licitación con la presentación de la declaración responsable en modelo Anexo II, debiendo el licitador que resulte adjudicatario acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente pliego de capacidad de obrar y solvencia económica y técnica, mediante la aportación en tiempo y forma, de la documentación que, por parte de los servicios administrativos se le requiera.

En los contratos de obras se exigirá a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Las proposiciones se ajustarán al contenido del ANEXO II que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE B: CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



En este sobre B se incluirá únicamente la documentación relativa a los criterios objetivos de cuantificación económica. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Forma de presentación.- La presente licitación tiene carácter manual. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, C/ Pérez y Vacas, 25, Centro Comercial Ntra Sra de las Mercedes, en horario de 09:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. También se puede enviar por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022VARI 0000034 Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Nombre de la licitación a la que concurre.
- CIF o NIF.
- Persona de contacto.
- Dirección a efectos de notificaciones.
- Nº de Teléfono, Correo electrónico.
- En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una UTE, en el sobre figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación siguiente:

(Sobre A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE CAMPO DE FUTBOL y debe contener la siguiente documentación: Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO I)

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al artículo 141 LCSP 2017. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-(Sobre B) “CRITERIOS CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CAMPO DE FUTBOL (ANEXO II)

Este sobre contiene la siguiente documentación:

1- La PROPOSICIÓN ECONÓMICA de acuerdo con el modelo anexo II.

2- Documento de visita del campo de futbol municipal firmado por personal municipal.

Los licitadores han de realizar visita previa al campo para una correcta valoración por parte de los licitadores de los trabajos a realizar, así como para la mejor elección de las soluciones a presentar, será obligatorio que asistan a la visita previa, en la que se mostrarán todas las instalaciones del campo. Durante la visita se entregará documento de asistencia firmado por personal municipal que **será obligatorio presentar junto con la licitación**. Los licitadores deben solicitar la visita a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público respondiendo la Administración a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público día laborable y hora de la visita.

La fecha de la visita se realizará con tres días de antelación al plazo máximo para presentar la oferta.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad y solvencia es causa de prohibición de contratar conforme a la LCSP

Además deberán presentar con la oferta la siguiente documentación:

3.-Ficha técnica y muestra del césped artificial en tamaño DIN A4

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Constitución de la Mesa de Contratación y Apertura de sobres

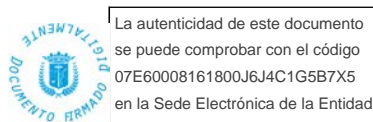
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido la Ley 9/2017, del Contratos del Sector Público estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El concejal de Deportes o concejal delegado/a
- Vocales:
 - EL Interventor.
 - La Secretaria
 - El arquitecto municipal.
 - El arquitecto técnico municipal
- El Secretario/a: Un/a empleado municipal

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día que se establezca en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a cinco días naturales para que subsanen los errores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034

Fecha: 06/10/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La Mesa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre "B".

Tras la lectura de las ofertas la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si se produjera un empate, se designará en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta, entre otras, las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
- c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 279 y 280.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias - tanto con la Hacienda Estatal como con LA Hacienda Autónoma Andaluza - y con la Seguridad Social, en cuanto al certificado de estar al corriente con la hacienda municipal lo expedirá de oficio el Ayuntamiento, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que asciende al 5% del importe de adjudicación excluido IVA y que se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022VARI0000034
	RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02		Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, adjudicándose a la oferta que obtenga más puntos de acuerdo con los criterios de adjudicación

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo como máximo dentro de los siete días naturales siguientes; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) Abonos al contratista.

Conforme al PPTP.

B) Obligaciones del contratista.

B.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

c) El contratista está obligado a gestionar, si fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la total ejecución de las obras.

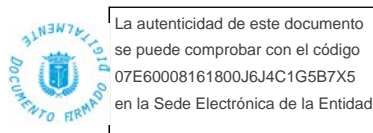
d) Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista los gastos y tributos que deriven del contrato como anuncio o anuncios de licitación, los gastos de formalización del mismo, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

e) Las demás establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas .

f) Identificación de la obra: El contratista está obligado a colocar, a su costa, el cartel de identificación de la obra.

B.2.- Son obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



FIRMANTE - FECHA	
RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02	EXPEDIENTE :: 2022VARI 0000034 Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- c) El contratista está obligado a cumplir las determinaciones fijadas en su proposición.
- d) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos para los supuestos de subcontratación.
- e) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- f) El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios

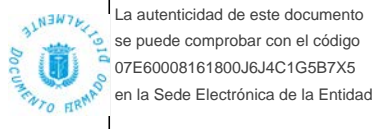
Dadas las características del contrato, en ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

24.1.- A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas o el Técnico representante de la Administración señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



24.2.- Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, sin perjuicio de las mejoras en la garantía puntuables en los criterios de adjudicación

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista o del Técnico representante de la Administración, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la instalación, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran al contratista el Director facultativo de las obras, o el Técnico representante de la Administración, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el arts 203 y siguientes del LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

28.1. De acuerdo con el artículo 191 LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes (art. 245 LCSP):

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal


El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrirlo las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	FIRMANTE - FECHA RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02	EXPEDIENTE :: 2022VARI0000034 Fecha: 06/10/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tienen el carácter de documentos contractuales, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I-----
-----nº _____ en mi propio nombre y derecho o en
representación de _____
comparece ante el Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de contratación de la OBRA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO. Que conoce en su integridad y acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que las prestaciones objeto del contrato están dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos ,
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada de la obra objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no se haya comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

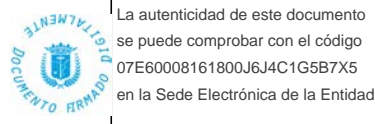
TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es

QUINTA: Se acepta la inclusión de los datos necesarios del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de comunicaciones electrónicas de la Plataforma.

En _____, a fecha digital.

EL LICITADOR.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



ANEXO 2
OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de la OBRA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

(En números) _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros.

(En _____ letras) _____ euros más

_____ euros correspondientes
al Impuesto sobre el Valor Añadido,
haciendo un TOTAL de _____ euros.

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

-Mejoras plazo de garantía:

-Mejora del equipamiento deportivo existente:

-Mejoras plazo de ejecución:

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60008161800J6J4C1G5B7X5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-EL ALCALDE PRESIDENTE - 29/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2022 15:00:02

EXPEDIENTE :: 2022VARI
0000034
Fecha: 06/10/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60008161800J6J4C1G5B7X5

